



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

APERTURA DEL SOBRE "A"

(En el que se incluye la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se indica que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento).

OBJETO	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW.
LUGAR, FECHA Y HORA DE CONSTITUCIÓN	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA - SALON DE SESIONES 14 de noviembre de 2014 - <u>13</u> : <u>50</u> HORAS
ASISTENTES :	
PRESIDENTE	D. Francisco Delgado Bonilla
SECRETARIA DE LA MESA	D ^a . Caridad Ruiz Barbadillo
ASESORA JURÍDICA	D ^a Ana M ^a Graciano Martínez
INTERVENTOR GENERAL	D. Juan Pablo Ramos Ortega
VOCALES (señalados ☒)	
VOCAL. 1	<input type="checkbox"/> D ^a Concepción Labao Moreno (Concejala Delegada de Infraestructuras)
VOCAL. 2	<input checked="" type="checkbox"/> D. Emilio Casas Marín (Jefe de Sección de Electricidad y Alumbrado Público)

Constituida la Mesa de Contratación se procede **EN ACTO NO PÚBLICO**, y por orden de la Presidencia a la **Apertura del Sobre "A" que incluye la DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se indica que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento, **en su caso a la comprobación de la constitución de la GARANTÍA PROVISIONAL, y a la CALIFICACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.**

Por la Secretaría de la Mesa se pone a disposición de la Mesa el Certificado que acredita que se dentro del plazo de presentación de proposiciones desde el Registro de Entrada se ha hecho entrega en el Área de Contratación de la documentación que obra recogida en la misma y que se adjunta a la presente acta, certificando que las ofertas presentadas son las siguientes y por el orden señalado.

A la vista en su caso de los informes de los servicios administrativos y técnicos **SE CALIFICA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** por cada uno de los licitadores con el siguiente resultado:

Proposición nº 1	ENDESA ENERGÍA SAU
Calificación de la Declaración Responsable	<input checked="" type="checkbox"/> Aportada <input type="checkbox"/> No aportada

	<input type="checkbox"/> Correcta <input checked="" type="checkbox"/> Incorrecta Motivo: Por no ajustarse al modelo del perfil del contratante (9), aporta una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
DEBE SUBSANAR	SI

Proposición nº 2	AURA ENERGÍA, S.L.
Calificación de la Declaración Responsable	<input checked="" type="checkbox"/> Aportada <input type="checkbox"/> No aportada <input checked="" type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta Motivo: - - -
DEBE SUBSANAR	NO

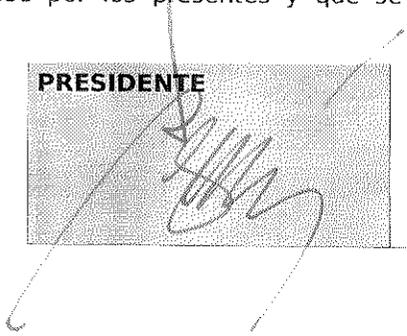
Analizada la documentación presentada y visto en su caso la existencia de defectos u omisiones subsanables respecto de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, se pone en conocimiento de aquellos que deban subsanar dichas circunstancias **PARA QUE EN CORRIJAN O SUBSANEN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente acta en el perfil del contratante y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

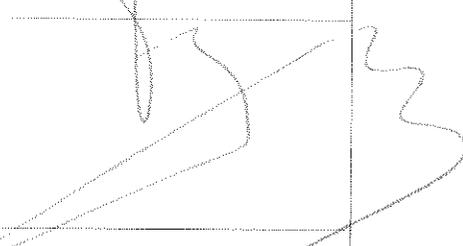
La presentación de la documentación de subsanación se realizará en las formas que permite el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. La presentación de dicha documentación en las oficinas de correo se realizará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, tal y como señala el art. 31 del Reglamento del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en cuyo caso dicha documentación se considerará debidamente presentada, a los efectos previstos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC.

Se informa a los licitadores que deban subsanar documentación, que el criterio general de la Mesa sobre la posibilidad de subsanar o no la documentación aportada es el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que señala que: *"El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, se puede subsanar lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable"*. (Informe 47/09 de 1 de febrero de 2010). **En definitiva se puede subsanar aquello que existía pero no se aportó por error u omisión pero no lo que no existía en el período de presentación de proposiciones.**

En este estado se levanta la presente acta que, como Secretaria de la Mesa, certifico en Vélez-Málaga, firmándose por los presentes y que se publicará en caso de que proceda en el perfil del contratante.

PRESIDENTE



SECRETARIA	
ASESORÍA JURÍDICA	
INTERVENTOR GENERAL	
VOCAL.1	
VOCAL.2	